



N. 0.380.218

220

casa sin número de la plaza de San Antolín de aque-  
lla Ciudad, lindante con otra propiedad y domicilio  
de la exponente, marcada con el número seis; Que ne-  
cesitándose para la confección de las escobas macerap  
bien la palma teniendo la sumergida en agua du-  
rante mucho tiempo, se da lugar a que la fermenta-  
ción produzca los miasmas consiguientes nocivos a  
la salud pública, Que pasada la instancia a la Co-  
mision permanente de Sanidad informó ésta di-  
ciendo, que examinada la casa sin número resulta;  
que existe un pequeño patio con servidumbre de lu-  
ces y vistas en el que se practica la operacion del mo-  
jado de las palmas para la confección de escobas, y  
que teniendo lugar esta operacion con mucha fre-  
cuencia se producen olores que pueden perjudicar  
a los vecinos, que en tal concepto y existiendo mas  
interiormente otro segundo patio de mayor ampli-  
tud que el primero la Comision propuso al Alcalde,  
como el remedio mas eficaz, que el mojado de las pal-  
mas tenga lugar en este segundo patio, donde hay un  
sumidero el cual deberá limpiarse porque está lleno  
y solarse y que dada cuenta de este dictamen el  
Ayuntamiento resolvió de conformidad con él. En  
virtud de este acuerdo la interesada acude al Señor  
Ministro, pidiendo decreto en armonia con lo que  
la justicia reclama. = Trátase pues de un punto que

